



Obras Sanitarias del Estado

E. 822/20

Montevideo, 29 de julio de 2020.

R/P N° 11/2020

VISTO: el Comunicado de Presidencia de la República publicado el 1° de julio del corriente en su página web -el cual es parte de estas actuaciones- que refiere a la solicitud realizada por el Poder Ejecutivo para la implementación por parte de esta Administración, de medidas de alivio para diversos sectores afectados por la pandemia producto del coronavirus COVID-19;

RESULTANDO: 1) que en el citado Comunicado se establecen los beneficios y exoneraciones a aplicar, así como los Sectores de Clientes alcanzados (educación, cultura, deporte, hoteles, restaurantes, agencias de viaje, inmobiliarias y salones de fiesta);

2) que en relación a OSE, se indica que la lista de empresas alcanzadas, será proporcionada por el Poder Ejecutivo, por lo que a tales efectos, con fecha 13 de julio de 2020, se remitió Oficio Gestión de Documentos N° 219/2020, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, solicitando dicha información;

3) que asimismo se establece por Presidencia de la República, que para aplicar el beneficio, las empresas deberán realizar el trámite que OSE disponga;

CONSIDERANDO: 1) que a efectos de hacer efectiva la solicitud realizada, es necesario fijar los criterios de facturación y bonificación, así como aprobar una guía donde se detalle el procedimiento electrónico (Web de OSE) que los Clientes deberán realizar para solicitar la adhesión al beneficio;

2) que es necesario contemplar a los Clientes que al momento de la solicitud de adhesión al mismo, mantienen deuda por facturas correspondientes al periodo a bonificar, ofreciéndoles un Convenio de pago sin intereses, ni multas y recargos;

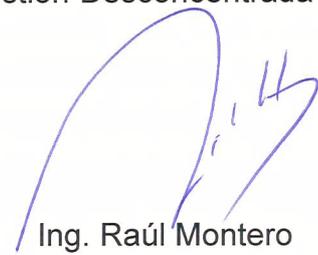
3) que a los efectos de evitar su concurrencia a las Oficinas Comerciales, se entiende pertinente en esta instancia, flexibilizar los requisitos establecidos para los acuerdos de pago de forma que las empresas puedan solicitarlo por vía remota;

4) que debido a que al día de la fecha no ha llegado la respuesta al Oficio enviado al MVOTMA, con la lista de Clientes alcanzados; se considerará, mientras tanto, la lista con la que cuenta UTE.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a las atribuciones conferidas por el Literal "b" del Art. 10° de la Ley N° 11.907 de fecha 19/12/52.

**EL PRESIDENTE DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;
RESUELVE:**

- 1) Autorizar a exonerar los cargos fijos de los servicios contratados de los Clientes pertenecientes a los sectores contemplados en el Comunicado de Presidencia de la República, el que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución, en los términos y periodos descritos en el mismo, siempre y cuando estén incluidos en la nómina de empresas alcanzadas por el beneficio y que hayan realizado ante el Organismo la solicitud de adhesión al mismo;
- 2) Autorizar asimismo, el procedimiento de solicitud de adhesión al beneficio por parte de los Clientes y los criterios de facturación y bonificación definidos, que se anexan y forman parte de esta Resolución;
- 3) Autorizar a su vez, a realizar un acuerdo financiado por el saldo de las facturas impagas del período bonificado en 4 cuotas iguales y consecutivas sin intereses de financiación ni multas y recargos, a las empresas alcanzadas por el beneficio, el cual podrá ser solicitado en el Formulario de adhesión al beneficio;
- 4) Comuníquese. Cumplido, pase por su orden a la Gerencia General, a la Sub Gerencia General Comercial Operativa, a las Gerencias de Gestión de Clientes, de Facturación y Control de Irregularidades, a las Gerencias y Sub Gerencias Comerciales Operativas Regionales y a la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado, a sus respectivos efectos.


Ing. Raúl Montero
Presidente